

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

26 JUN. 2019

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

RESOLUCIÓN N° 059-2019/SBN-GG

San Isidro, 26 de junio de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0611-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de junio del 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 091-2019/SBN-OAJ de fecha 26 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 007-2019/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para el Año Fiscal 2019, modificado por las Resoluciones N°s 040, 041 y 049-2019/SBN-GG, de fechas 25 y 26 de abril y 21 de mayo del 2019, respectivamente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso; Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, en el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante "la Directiva", se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, en el sub numeral 7.6.2 del numeral 7.6 de "la Directiva" se señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique



para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera, en el sub numeral 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva se establece que para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, es de aplicación lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 003-2019/SBN de fecha 07 de enero del 2019, el Gerente General está facultado para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad;

Que, a través del informe Especial N° 0392-2019/SBN-OAF-SAA-SSGG de fecha 05 de junio de 2019, el Asistente en Contrataciones y Servicios Generales solicitó al Supervisor (e) del Sistema Administrativo de Abastecimiento la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN", mediante contratación directa, por el plazo de (90) días, en tanto se desarrolla el nuevo procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, derivado del desierto del Procedimiento de Selección, Concurso Público N° 003-2018/SBN-CS;

Que, mediante Informe Especial N° 421-2019/SBN-OAF-SAA-KPL de fecha 19 de junio de 2019, remitido a la Supervisión del Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Especialista en Contrataciones del OEC, alcanza su informe de indagación de mercado para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN", estableciendo el valor estimado ascendente al monto de S/. 258,597.99 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 99/100 Soles) y por el plazo de noventa (90) días calendario o hasta el inicio del plazo de ejecución del contrato derivado del nuevo procedimiento de selección, el cual será contabilizado a partir del día del acta de instalación del servicio suscrita entre el representante del contratista y el área usuaria, previa suscripción del contrato;

Que, a través del Informe N° 610-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de junio de 2019, Sistema Administrativo de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 734-2019, hasta por el importe de S/. 258,597.99 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 99/100 Soles);

Que, con fecha 24 de Junio de 2019, mediante Informe Especial N° 707-2019/SBN-OPP-KLS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo la solicitud referida en el párrafo precedente, remitió al Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 734-2019, por el monto total de S/. 258,597.99 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 99/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe N° 611-2019/SBN-OAF-SAA, de fecha 24 de junio de 2019, el Supervisor (e) del Sistema Administrativo de Abastecimiento hace llegar a la Oficina de Administración y finanzas su propuesta de incluir en el PAC el Procedimiento de Selección "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN";

Que, se verificó que mediante el Informe Especial N° 0734-2019/SBN-OPP-KLS de fecha 24 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0734 por el monto de S/ 258 597,99; por tanto, se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N°



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El presente CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en copia certificada.

26 JUN. 2019

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

26 JUN. 2019

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
Unidad de Trámite Documentario (e)

RESOLUCIÓN N° 059-2019/SBN-GG

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme hemos señalado, corresponde aplicar las disposiciones vigentes al momento de su convocatoria, contenidas en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que en su artículo 6, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Directiva;

Que, de acuerdo a lo expuesto se ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en las citadas normativas y los lineamientos establecidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado en la referida Directiva, por lo que resulta procedente la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el Año Fiscal 2019, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y operatividad adecuada de la institución;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades del literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 003-2019/SBN y a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el Año Fiscal 2019, para incluir el siguiente Procedimiento de Selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento, la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal Institucional de la entidad (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones- PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2019, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente del costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus anexos en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



(Handwritten signature)

NAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

26 JUN. 2019

(Handwritten signature)
Abog. **FRANK FLEMING VILLANO**
Unidad de Trámite Documentario (e)

ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Año: 2019

Versión: null

Fecha de Publicación

Nro. Referenci	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad de Ítems	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previst	Accion	Versión
33	Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN	Servicio	Contratación Directa	1	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]		Junio	Incluido	null



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
 El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
 se remite en caso necesario.

26 JUN. 2015

Abog. FRANK FLEMING VILLANO
 Unidad de Trámite Documentario (e)

